ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2026-MDS

Sama, 16 de octubre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2026, visto el Informe N°0214-2026-GAT-GM/MDS, el Informe N°328-2026-GAJ-GM/MDS-T, el Informe N°0220-2026-GAT-GM/MDS y el Informe N° 350-2026-GAJ-GM/MDS-T , el Acuerdo de Concejo N° 053-2026-CM-MDS, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31988, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoles que son competentes para crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de jurisdicción y con los límites que señala la Ley, según lo dispuesto en el Artículo 195°, inciso 4, del mismo texto normativo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos de la Ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o por el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen o exoneran, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites de la ley, debiendo aprobarse mediante ordenanza con las limitaciones establecidas en la norma vigente;

Que, el artículo 68°, literal D) de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos, que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre transito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, la Ley N° 26856, Ley de Playas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2006-EF, declaran que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles, y establece la zona de dominio restringido;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2025-MDS, aprobada por Acuerdo de Concejo N° 072-2025-CM-MDS, se reguló la estructura de costos y las tasas de los balnearios del distrito para la temporada de verano 2025-2026; y, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDS, se regula el régimen de infracciones y sanciones aplicable;

Que, mediante Informe N° 0214-2026-GAT-GM/MDS, la Gerencia de Administración Tributaria propuso la estructura de costos y las tasas para la temporada de verano 2026-2027, que comprende de octubre de 2026 a marzo de 2027; y, mediante Informe N° 328-2026-GAJ-GM/MDS-T, la Gerencia

de Asesoría Jurídica formuló cinco (05) observaciones, que han sido subsanadas por la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 0220-2026-GAT-GM/MDS;

Que, con el proveído de fecha 05 de octubre del 2026, el Gerencia Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, con el informe N° 350-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 13 de octubre del 2026 , la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que del análisis y evaluación del expediente administrativo que contiene la Propuesta de Ordenanza; Cuadro de Costos por Temporada de Verano. Cuya meta es lograr un ordenamiento, embellecimiento y regulación de actividades, controlar el aseo, higiene y salubridad de las playas del litoral del Distrito de Sama, para evitar su contaminación degradación garantizando su libre acceso y la prestación de servicios conexos en condiciones de seguridad, higiene y salubridad la estructura de costos y regular el establecimiento de las tasas para el servicio del balneario del Distrito de sama, declara PROCEDENTE, la aprobación del Cuadro de Costos por Temporada de Verano 2026-2027;

Que, con el proveído de fecha 14 de octubre del 2026, el Gerente Municipal lo deriva, a la Oficina de Secretaria General para elevarlo a sesión de concejo;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 053-2026-CM-MDS , se APROBÓ la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LAS TASAS Y DERECHOS POR SERVICIOS EN LOS BALNEARIOS DEL DISTRITO DE SAMA, TEMPORADA DE VERANO 2026-2027;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, numeral 9, y los artículos 39, 40 y 41 de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con la votación aprobado por MAYORIA de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y LAS TASAS Y DERECHOS POR SERVICIOS EN LOS BALNEARIOS DEL DISTRITO DE SAMA, TEMPORADA DE VERANO 2026-2027

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la estructura de costos y las tasas y derechos por los servicios que la Municipalidad Distrital de Sama brinda en los balnearios y playas del litoral del distrito y sus adyacentes durante la temporada de verano 2026-2027, así como regular las actividades comerciales y de servicios en dichos espacios.

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA DE LA TEMPORADA

La temporada de verano 2026-2027 comprende desde el mes de octubre de 2026 hasta el mes de marzo de 2027, sujeta a las condiciones de seguridad y gestión del riesgo establecidas en los artículos 9 al 11 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

La presente Ordenanza tiene por finalidad lograr el ordenamiento, embellecimiento y regulación de las actividades; controlar el aseo, la higiene y la salubridad de las playas; garantizar el libre acceso y la prestación de servicios conexos en condiciones de seguridad; y fomentar el turismo en los balnearios del distrito. Son objetivos específicos: ordenar y embellecer las edificaciones comerciales ubicadas a lo largo de las playas; programar la limpieza y el saneamiento de vías, veredas y playas; crear un circuito de transporte y zonas de estacionamiento; conservar y administrar los servicios básicos de vestuarios, servicios higiénicos y baños municipales; programar la seguridad y el orden interno con participación de las instituciones correspondientes; y ejecutar las inversiones necesarias y su recuperación en el corto plazo, cuyo destino sea seguir con la política de mejoramiento de la zona turística ubicada en los balnearios.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio en el distrito de Sama y se aplica al uso, a la prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye dominio marítimo terrestre, conforme a la Ley N° 26856 y su Reglamento. Alcanza a los ciudadanos residentes, a quienes desarrollan actividades comerciales y de servicios, y a los usuarios, durante la temporada.

ARTÍCULO 5.- BASE LEGAL

Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal (TUO aprobado por D.S. N° 156-2004-EF); Decreto Legislativo N° 816, Código Tributario (TUO aprobado por D.S. N° 133-2013-EF); Ley N° 26856, Ley de Playas, y su Reglamento (D.S. N° 050-2006-EF); Ordenanzas Municipales N° 002-2023-MDS y N° 019-2025-MDS; y Decretos Supremos N° 118-2026-PCM y N° 124-2026-PCM.

TÍTULO II. ACCIONES PRELIMINARES, ÓRGANOS RESPONSABLES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 6.- DIFUSIÓN

La Municipalidad difundirá la presente Ordenanza, sus alcances, regulaciones y objetivos, entre los residentes, quienes desarrollan actividades en los balnearios y el público usuario, a través de los medios apropiados.

ARTÍCULO 7.- ÓRGANOS RESPONSABLES.

7.1. La Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, a través de su Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro, y la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de esta Municipalidad Distrital de Sama actualizarán un registro que contenga información urbanística y de actividad comercial permanente y temporal, con fines estrictos de control y ordenamiento.

7.2. Las Gerencias antes referidas efectuarán igualmente labores de diseño de señalización de zonas, zonas de estacionamiento vehicular, instalación de recipientes o tachos para basura (con el apoyo de la Unidad de Limpieza Pública y Mantenimiento de Parques y Jardines), regularán la autorización para kioscos de expendio de bebidas embotelladas y selladas y alimentos fríos y envasados, y la atención en los servicios de higiene, duchas, vestuarios, entre otros.

7.3. La Gerencia de Administración Tributaria efectuará las acciones pertinentes y conducentes a la regularización de la aplicación de las tasas, derechos y/o contribuciones que en esta Ordenanza se establecen, por parte de todo conductor de actividad o establecimiento de índole comercial dentro de las jurisdicciones establecidas y vigentes para tal efecto. Igualmente se encargará de preparar el personal y contar con la infraestructura pertinente para la aplicación de dichas tasas, derechos y/o contribuciones.

ARTÍCULO 8.- NÚCLEO DE SERVICIOS EN LAS PLAYAS.

En cada playa existirá un núcleo de servicios que constará de: módulos de servicio higiénico, duchas y vestuarios, conforme a la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones; sistema de control de ingreso vehicular que impida el ingreso de artículos y productos prohibidos; personal de limpieza, seguridad, salvavidas y torres de control; kioscos desmontables solo durante la temporada, para bebidas no alcohólicas y alimentos fríos envasados; zonas de estacionamiento y de seguridad; recipientes diferenciados para residuos sólidos reciclables, conforme a la Ley General de Residuos Sólidos; plano o croquis de ubicación de los servicios; y otros que disponga la autoridad municipal.

ARTÍCULO 9.- ZONAS DE SEGURIDAD Y EVACUACIÓN

Las playas contarán obligatoriamente con zonas de seguridad y vías de evacuación ante fenómenos naturales, establecidas por Defensa Civil de la Municipalidad, en coordinación con el INDECI. No se ubicará a comerciantes sobre las rutas de evacuación previstas para casos de sismos y tsunamis.

ARTÍCULO 10.- EVALUACIÓN PREVIA POR GESTIÓN DEL RIESGO

Ninguna ramada, kiosco, bungaló, puesto ni instalación podrá instalarse sin la evaluación previa de la oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, emitida previa evaluación de la infraestructura, la seguridad y el cronograma de instalación. Dicha autorización es requisito adicional al pago de las tasas. Ante una alerta o declaratoria de emergencia que alcance al distrito de Sama, la Municipalidad podrá suspender o reprogramar la instalación o el funcionamiento de los servicios de playa.

ARTÍCULO 11.- DECLARACIÓN JURADA

Los titulares de las autorizaciones, concesiones y permisos suscribirán, como requisito previo al inicio de sus actividades, la Declaración Jurada del Anexo III, en la que se comprometen a cumplir las normas y directivas de la Municipalidad, aceptan las sanciones establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS, y dejan constancia del conocimiento de los riesgos propios de la temporada, conforme a los Decretos Supremos N° 118-2026-PCM y N° 124-2026-PCM, sin perjuicio de las obligaciones de prevención que corresponden a la Municipalidad conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 12.- PANELES Y AVISOS

Se colocarán paneles simples y avisos en lugares visibles, con altura y tamaño uniforme, sobre: vías de evacuación y áreas de seguridad; avisos de peligro, prohibiciones, restricciones y mantenimiento; zonas de comercio ambulatorio, actividad deportiva y campamento; calidad sanitaria de la playa según los informes de DIGESA; y horarios de baño o esparcimiento.

TÍTULO III. ACTIVIDADES COMERCIALES, ESTACIONAMIENTO Y OTROS SERVICIOS

ARTÍCULO 13.- ÁREAS DE COMERCIO

La Municipalidad dispondrá áreas o zonas destinadas a actividades comerciales en las playas. Los establecimientos autorizados contarán con dispositivos diferenciados para residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. Solo se podrán expender productos alimenticios conforme a las disposiciones del Ministerio de Salud. Queda prohibida la venta ambulatoria de bebidas alcohólicas o que contengan comidas en las playas del litoral.

ARTÍCULO 14.- ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La Municipalidad señalizará y delimitará las zonas de parqueo en balnearios y playas, después de la franja de 50 metros establecida por la Ley N° 26856, en áreas de la vía pública determinadas por ella, conforme a la tasa del Anexo I.

ARTÍCULO 15.- KIOSCOS, RAMADAS Y PUESTOS DE VENTA

La instalación de kioscos, ramadas y puestos se realizará de manera armónica, ordenada, segura e higiénica, según los diseños y ubicaciones aprobados. Se entiende por kiosko toda área definida, rodante o desmontable que ocupa un área pública autorizada y no forma parte de edificaciones.

ARTÍCULO 16.- RAMADAS DE LA PLAYA TRES CRUCES: SORTEO Y PAGO

La ubicación de las ramadas de la playa Tres Cruces se asignará mediante sorteo público. El pago de la tasa correspondiente se realizará en su totalidad el mismo día del sorteo, y solo participarán quienes hayan cancelado el 100 % de la tasa, sin pagos parciales. La Municipalidad publicará la relación de las personas que hayan pagado. No se aceptarán más ramadas después del sorteo, salvo disposición expresa de la Gerencia Municipal sustentada en razones de interés público.

ARTÍCULO 17.- ALQUILER DE SOMBRILLAS Y SILLAS

El alquiler de sombrillas y sillas se autorizará en el área designada por la Municipalidad, conforme a los parámetros de Defensa Civil y del área competente, sin ubicar comerciantes sobre las rutas de evacuación.

ARTÍCULO 18.- OTROS SERVICIOS Y CONDICIONES DE SEGURIDAD

La Municipalidad dotará a cada balneario de un puesto de primeros auxilios, en coordinación con las áreas de salud del distrito; instalará recipientes de basura suficientes; y colocará paneles sobre la aptitud del agua de mar para el uso recreativo, en coordinación con las dependencias pertinentes.

TÍTULO IV. TASAS Y DERECHOS

ARTÍCULO 19.- APROBACIÓN DE TASAS Y DERECHOS

Apruébase el cuadro de tasas y derechos por servicios en los balnearios del distrito de Sama, temporada de verano 2026-2027, que como **Anexo I** y **Anexo II**, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 002-2023-MDS. La tipificación de nuevas infracciones y sanciones, incluidas las medidas de cierre temporal o definitivo, resolución contractual y exclusión de beneficiarios, requiere su aprobación mediante ordenanza específica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia. La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de la publicación del acuerdo de ratificación, y rige durante la temporada de verano 2026-2027.

SEGUNDA. Facultades reglamentarias. Facúltase al Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, incluida la prórroga excepcional de plazos.

TERCERA. Encargos. Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras (Unidad de Planeamiento Urbano y Catastro) y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA. Derogatoria. Déjase sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución:
- Alcaldia
- GM
- GAJ
- GAT
- GA
- OSG
- Imagen Institucional

ANEXO I

CUADRO DE TASAS Y DERECHOS POR SERVICIOS EN LOS BALNEARIOS, TEMPORADA DE VERANO 2026-2027

N°	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TASA
1	Estacionamiento vehicular	Por una hora o fracción, vehículos livianos particulares	S/ 5.00
		Por una hora o fracción, vehículos de servicio público y pesados	S/ 8.00
		Por día, vehículos livianos particulares	S/ 15.00
		Por día, vehículos de servicio público y pesados	S/ 20.00
2	Servicios higiénicos	Pago por un servicio	S/ 2.00
3	Duchas desarenadoras	Pago por un servicio	S/ 4.00
4	Duchas higiénicas	Pago por un servicio	S/ 5.00
5	Ambulantes	Diario	S/ 5.00
6	Ambulantes	Por temporada	S/ 500.00
7	Espacio para playazos o similares	Por metro cuadrado (m²)	S/ 3.00
8	Espacios para instalaciones de anuncios publicitarios	Por metro lineal (ml) / mes	S/ 50.00
9	Bungalós Tres Cruces (temporada)	Hasta 15 m²	S/ 2,000.00
10	Bungalós Tres Cruces (temporada)	Más de 15 m²	S/ 3,000.00
11	Bungalós Peña Colorada (temporada)	Un ambiente	S/ 1,000.00
12	Kioscos Tres Cruces	Hasta 10 m²	S/ 500.00
13	Kioscos Tres Cruces	Más de 10 m²	S/ 1,000.00
14	Kioscos Peña Colorada	Hasta 10 m²	S/ 500.00
15	Ramadas playa Tres Cruces	Máximo 10 m x 15 m (1 al 5 primeros)	S/ 4,000.00
16	Ramadas playa Tres Cruces	Máximo 10 m x 15 m (6 al 10 siguientes)	S/ 3,000.00
17	Ramadas playa Tres Cruces	Máximo 10 m x 15 m (11 en adelante)	S/ 3,000.00
18	Ramadas playa Tres Cruces	Máximo 4 m x 8 m (después de las ramadas)	S/ 2,000.00
19	Puesto/kiosco 3 x 6 m	Kiosco	S/ 1,000.00
20	Puesto/kiosco 3 x 6 m	Alquiler, venta de carpas y sombrillas	S/ 1,000.00
21	Instalación de baños playa Pozo Redondo y otros (espacio)	Hasta 20 m²	S/ 500.00
22	Ramadas playa Pozo Redondo	Hasta 5 x 10 metros	S/ 1,500.00
23	Kioscos en otras playas	Hasta 20 m²	S/ 500.00

Nota: los montos de los ítems 15 al 23 recogen los modificados propuestos por la Gerencia de Administración Tributaria. Los ítems del 24 al 30 de la propuesta (Informe N° 0220-2026-GAT-GM/MDS) se trasladan al Anexo II.

ANEXO II
OTROS SERVICIOS DE PRESTACIÓN

N°	CONCESIÓN	VALOR REFERENCIAL
24	Baños playa La Posa	S/ 10,000.00
25	Bungalow playa Peña Colorada	S/ 15,000.00
26	Baños playa Peña Colorada	S/ 10,000.00
27	Baños playa Tres Cruces 1	S/ 25,000.00
28	Baños playa Tres Cruces 2	S/ 15,000.00
29	Baños playa Tres Cruces 3	S/ 10,000.00

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

YO,

identificado(a) con DNI N°, con domicilio legal en

....., Distrito

....., Provincia,Departamento.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que me comprometo a cumplir con las normas y directivas de la Municipalidad Distrital de Sama. En caso de incumplimiento, acepto las sanciones establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones – CUIS; asimismo, según el D.S. N° 118-2026-PCM y el D.S. N° 124-2026-PCM, que mencionan el estado de emergencia de algunos distritos de Tacna, cualquier desastre natural del Fenómeno El Niño será entera responsabilidad del usuario.

De resultar falsa la información, me someto a las sanciones establecidas en el artículo 411° del Código Penal y delitos contra la fe pública, acorde al artículo 32° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Y no realizar ninguna acción legal en contra de la entidad ni funcionarios.

En fe de lo cual firmo la presente.

Sama, ____ de _____ del 202_

(Firma)

Nombres:

Apellidos:

DNI N°:

(Huella)